

DECRETO EXENTO N° 2.003 /  
RETIRO, Septiembre 07 de 2010-

VISTOS :

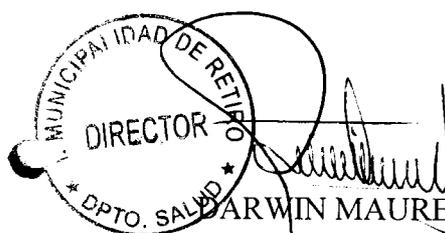
- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2400, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 05/07/10, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

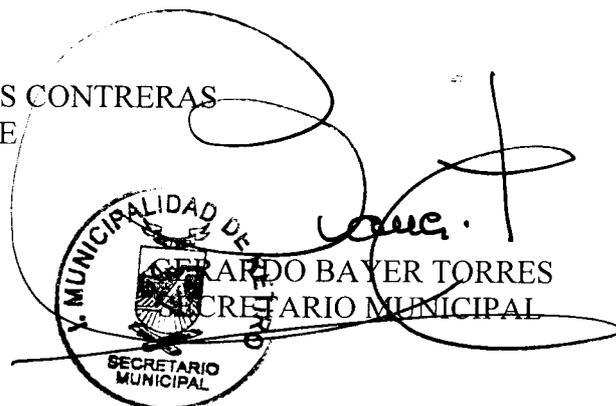
1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$7.157.000= (siete millones ciento cincuenta y siete mil pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE

  
GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto/  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

PLANOS  
CERTIFICADO



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED  
VNTJ.: N° 86 / 05.07.2010

Muni Retiro

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
MINUT. 1348  
27.07.10

HORA 11:00 MEDIC PC

OFICINA SECRETARÍA MUNICIPAL

EXENTA N° 2400 /

TALCA, 05 Julio 2010

RPC: Ago.  
2010.  
SAM: *[Handwritten signature]*  
Comenius *[Handwritten signature]*

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Convenio "Convenio de Apoyo a la Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2010" suscrito con fecha a 22 de Junio 2010, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6,7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Decreto N° 24 del 18.03.2010 del Minsal; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**APRUÉBASE:**

Convenio "Convenio de Apoyo a la Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2010", suscrito con fecha 22 de Junio 2010, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE MUNICIPAL 2010**

En Talca, a 22 de Junio 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) **Dr. LUÍS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT. 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".  
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones.  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1.- Reforzar los equipos de salud de los siguientes establecimientos:

- CESFAM MARTA ESTEVEZ con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por un plazo de tres meses (\$2.078.000)
- Postas de Salud Rural con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por un plazo de tres meses (\$5.079.000).

Los costos de fármacos e insumos asociados a la atención de estos equipos podrán ser cubiertos con el monto asignado.

**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$ 7.157.000.**

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado

**SEPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a manejar los recursos en presupuesto corriente y en cuenta complementaria, manteniendo registros detallados de los gastos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2010.

**DÉCIMA:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Salud, uno en el de la Municipalidad de Salud, uno en el de la Municipalidad de Salud, uno en el de la Municipalidad de Salud.

**DÉCIMA PRIMERA:**

La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud.  
La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

  
Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

  
DEPTO.  
ASESORIA  
JURIDICA

DR. LPC/DR. MCH/ACC/DR. RMC/DRA. JMR/ EV. JCCS/cmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde **Municipalidad de RETIRO**
- ⇄ **Ministerio de Salud** (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria)
- ⇄ Sra. Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros
- ⇄ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇄ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇄ Sra. Jefa Departamento Articulación y Desarrollo de la Red
- ⇄ Sr. Jefe UCRA Linares
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional
- ⇄ Archivo
- ⇄ Oficina de Partes



**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

## **CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE MUNICIPAL**

En Talca, a 22 de Junio 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) **Dr. LUÍS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, Rut 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, de profesión Profesor, Rut. N° 7.390.071-9, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

### **TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1.- Reforzar los equipos de salud de los siguientes establecimientos:

- CESFAM MARTA ESTEVEZ con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por un plazo de tres meses (\$2.078.000)
- Postas de Salud Rural con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por un plazo de tres meses (\$5.079.000).

Los costos de fármacos e insumos asociados a la atención de estos equipos podrán ser cubiertos con el monto asignado.

### **CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$ 7.157.000**.

### **QUINTA:**

aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado

**SEPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a manejar los recursos en presupuesto corriente y en cuenta complementaria, manteniendo registros detallados de los gastos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2010.

**DÉCIMA:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Depto. de APS y Redes Ambulatorias.

**DÉCIMA PRIMERA:** La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE  
M. MUNICIPALIDAD RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO  
DIRECTOR (S)